



Poder Ejecutivo
Córdoba

CORDOBA, 16 NOV 2001

VISTO el Expediente N° 0416-22124/98, en el que la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento propicia por Resolución N° 151/00, rectificadas por su similar N° 00427/01 la modificación de los artículos 3°, 16° y 17° del Anexo I al Decreto 415/99, aprobatorio de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias de autos, no existe objeción de tipo legal y formal que efectuar a lo propiciado.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras Públicas con el N°322/00 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 002011/01,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFICASE los artículos 3°, 16° y 17° de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos de la Provincia, aprobadas por Decreto N° 415/99, los que quedan redactados conforme se especifica en la Resolución N° 151/00 de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas integra el presente Decreto.

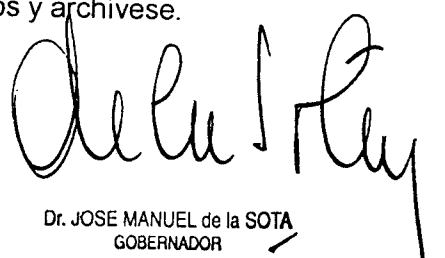
2711


ING. JUAN JOSE HERENCIA
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA


Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado.

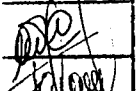
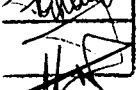

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a la Sub-Dirección de Rentas, pase a la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento a sus efectos y archívese.

DECRETO
Nº 2711
njr

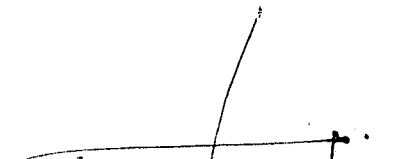

Dr. JOSE MANUEL de la SOTA
GOBERNADOR


Dr. DOMINGO ANGEL CARBONETTI (H)
FISCAL DE ESTADO


CARLOS CASERIO
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

M.O.P.




2711
16/11/01


ING. JUAN JOSE HERENCIA
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Di.P.A.S.

CORDOBA

DIRECCION PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO



CORDOBA, 17 ABR 2000

VISTO el Expediente n° 0416-22124/98 en el que los Sectores Preservación del Recurso y Explotación proponen la modificación de los Arts. 3º, 16º y 17º del Decreto n° 415, de fecha 12 de abril de 1999.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 38/40 el Dpto. Explotación informa que en la fórmula vigente, referente al Canon de Uso de los cuerpos receptores previstos por esta Di.P.A.S. el factor f "Costos Directos" y con el cual se pretende cubrir gastos de inspección, grava a todos los usuarios del interior, ya que multiplica por 2 la tasa de idénticas características pero radicada en Córdoba Capital, por lo que se considera debe ser suprimido de dicha fórmula y absorbido por la Tasa Mínima.

QUE el concepto de Tasa Mínima (Tm) queda desvirtuado. En primer lugar, se lo plantea como un monto equivalente a 750 litros de Nafta Ecológica (NSP), pero luego, al aplicarse la fórmula, resultan tasas por debajo de la tasa mínima. En consecuencia, la misma debe ser redefinida como la tasa que debe abonar aquella industria que vuelca un caudal mínimo y por su naturaleza está tipificada en la categoría III, o bien la tasa que le corresponde abonar a los establecimientos que no hagan uso directo del recurso pero que por las características de los residuos, la disposición de los mismos requieran de la actividad de esta Dirección. Por lo tanto no existirá tasa por debajo de la Tasa Mínima.

QUE atento la definición de Canon diferenciado (Art. 17 del Decreto n° 415), tributariamente es el equivalente a la tasa mínima, pero se le aplica el factor f "Costos Directos" y se reitera la situación de injusticia antes citada.

QUE a los fines de mantener el valor de las tasas de que se trata a través del tiempo, se propone un valor Coeficiente Anual (CA), el que será determinado anualmente por esta Repartición.

QUE asimismo, debe suprimirse el rubro "Casas de Familia" de la Categoría III, ya que éstas no se encuadran en ninguno de los tipos de establecimientos contempladas en dichas Normas (Industriales, Comerciales y de Servicio).

QUE por lo expuesto, resulta conveniente propiciar la modificación del Decreto mencionado en las partes pertinentes.

ES COPIA FIEL

RAFAEL OSCAR FLORES
VOCAL DEL DIRECTORIO

151
2711

JOSE JOSE BATTAGLIA
VOCAL DEL DIRECTORIO

Dr. LUCAS EDUARDO TORRES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

ING. JUAN JOSE HERENCIA
DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Di.P.A.S.
CORDOBA

DIRECCION PROVINCIAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO



Expediente n° 0416-22124/98

POR ELLO;

EL DIRECTORIO
DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA SANEAMIENTO

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- PROPONER al PODER EJECUTIVO, a través del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, la modificación de los Artículos 3º, 16º y 17º del Decreto n° 415 de fecha 12/04/99, de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- se suprime en la categoría III :
- CASAS DE FAMILIA.-

Artículo 16º.- todo establecimiento industrial, Comercial o de Servicio abonará anualmente el canon de Uso de los cuerpos receptores, previstos por la Di.P.A.S., según se detalla a continuación:

- a) El canon de Uso de los cuerpos receptores, es la TASA (T) que debe abonar cada usuario responsable, alcanzado por este Reglamento, en concepto de Derecho de Descarga. La misma estará en función de la TASA (Tm), del coeficiente que corresponda en la clasificación contemplada en el presente reglamento (C), del coeficiente asignado según el caudal vertido (Q) y del valor correspondiente al factor anual.
- b) Se establece que la tasa mínima (Tm) es la resultante de multiplicar PESOS QUINIENTOS (\$ 500) por el Coeficiente Anual (CA)

$$Tm = \$ 500 \cdot CA$$

- c) El Coeficiente Anual (CA) será fijado anualmente por Resolución de la DAS. Para el año 2.000 será igual a UNO (1). Su variación guardará directa relación con los índices de inflación, según datos oficiales.
- d) La clasificación de caudal se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

M
8

151

[Signature]
JORGE JOSE BATTAGLIA
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]
LUCAS EDUARDO TORRES
MEMBRE DEL DIRECTORIO

[Signature]
OSCAR FLORÉN
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]
ELVA INGENIERA DE RUIZ
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
M. O. P.
ES COPIA FIEL

[Signature]
G. JUAN JOSE HERENCIA
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA

DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION	
EXO	
1	
2	2711
3	
FECHA	16 NOV 2001



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Di.P.A.S.
DIRECCION PROVINCIAL
CORDOBA DE AGUA Y SANEAMIENTO



Expediente n° 0416-22124/98

Descarga expresada en m3/día	Coefficiente a aplicar
0,1 a 5	1
5,1 a 10	1,15
10,1 a 50	1,30
50,1 a 100	1,50
100,1 a 150	2
150,1 a 500	3
500,1 a 1000	3,5
1000,1 a 10000	4
> de 10000	5

e) la clasificación C responde a la tipificación general realizada en el artículo 3° de la presente Normativa, correspondiéndole los siguientes coeficientes:

Categoría	Coefficiente a aplicar
I	3
II	1,5
III	1

La TASA a tributar anualmente estará en función de la Tasa (Tm), del coeficiente que corresponda en la clasificación contenida en la presente Reglamentación (C), del coeficiente asignado según el caudal vertido (Q) y del valor del coeficiente anual (CA).
En consecuencia, la tasa a tributar se deducirá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$T = (Tm \cdot C \cdot Q)$$

Artículo 17°: Se establece que todos los establecimientos que no hagan uso directo del recurso pero que por las características de los residuos, la disposición de los mismos requieran de la actividad de la DAS, como así también los establecimientos que no vuelcan a un cuerpo receptor líquidos residuales industriales, sino únicamente efluentes cloacales, abonarán la Tasa Mínima (Tm).- "

Artículo 2°.- PROTOCOLICEMSE. ELEVESE al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS para la prosecución de su trámite. Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N°

151



DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION

NEXO

EY

EC. 2711

ES.

FECHA 16 NOV 2001

[Signature]
OSCAR FLORES
JEFE DEL DIRECTORIO

[Signature]
JORGE JOSE HARTAGLIA
VOCAL DEL DIRECTORIO

[Signature]
Dr. LUCAS EDUARDO TORRES
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
D. P. A. S.

[Signature]
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO
M. O. P.
ES COPIA FIEL

ING. JUAN JOSE HERENCIA
JEFE DEPARTAMENTO PROTOCOLIZACION
SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA
FISCALIA DE ESTADO
ES COPIA